

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3291 *ORDEN de 16 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 16.645, promovido por el Procurador don Antonio Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 16.645, en el que son partes, de una, como demandante, el Procurador don Antonio Araque Almendros, en nombre y representación de ASISA, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 1985, que estimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la MUFACE de fecha 3 de octubre de 1984 en la que reconocía a don José García Pérez el derecho al reintegro de los gastos de asistencia médica.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Antonio Araque Almendros, en representación de Asistencia Sanitaria Interprovincial (ASISA), contra resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 13 de diciembre de 1985, debemos declarar y declaramos la misma contraria a derecho, por lo que anulamos, reconociendo que ASISA no está obligada al reintegro de los gastos reconocidos a favor de don José García Pérez; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

3292 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo 550/1986, promovido por el Letrado don Manuel Navarrete Serrano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada ha dictado sentencia, con fecha 6 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 550/1986, en el que son partes, de una, como demandante, el Letrado don Manuel Navarrete Serrano, en nombre y representación del Ayuntamiento de Granada, y de otra, como demandada, el Ministerio de Administración Territorial, representado y defendido por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta, por silencio administrativo, formulado ante el Ministerio de Administración Territorial, y contra la resolución de la MUPAL de fecha 19 de junio de 1985, sobre jubilación por incapacidad, de don Francisco Constantín Zúñiga.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Estimar el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Técnica de la MUPAL de 19 de junio de 1985, y de la desestimación tácita del recurso de alzada contra ésta debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones administrativas, reponiéndolas al trámite de puesta a disposición del expediente previo a la Entidad MUPAL, a fin de que ésta dicte la resolución razonada que proceda, con notificación de la misma a los interesados. Sin expreso pronunciamiento en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

3293 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.038, promovido por doña María Rosa Vázquez Montes.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de octubre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.038, en el que son partes, de una, como demandante doña María Rosa Vázquez Montes, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia, de fecha 22 de julio de 1986, que desestimaba su integración en el Cuerpo General Administrativo de la AISS.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Rosa Vázquez Montes contra la Resolución de 22 de julio de 1986 y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 20 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

3294 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia, dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 55.093, promovido por don José Manuel Fernández Ballesteros Martínez de Elorza.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.093, en el que son partes, de una, como demandante, don José Manuel Fernández Ballesteros Martínez de Elorza, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de septiembre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de 26 de mayo de 1986, en el que se denegaba al recurrente la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, una como Profesor titular del Instituto Nacional de Educación Física, y otra, como Entrenador de la Federación Española de Atletismo, ambos en Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Manuel Ballesteros Martínez de